

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIMENTOS 2021-00426

NOTIFICADO POR ESTADO No. 140 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021.

Reconócese al Dr. JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS como apoderado judicial del demandado, señor FREDY YAMID RODRÍGUEZ NARANJO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del poder y contestación de la demanda recibida el 14 de julio del cursante año, se establece claramente que el señor FREDY YAMID RODRÍGUEZ NARANJO conoce la demanda de alimentos iniciada en su contra por la señora MARTHA ECHEVERRIA RODRÍGUEZ, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P, para tener al señor FREDY YAMID RODRÍGUEZ NARANJO notificado por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 24 de junio del cursante año, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 14 de julio del cursante año, fecha en la cual se presentó el citado escrito por parte del demandado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SEPTIMÁ DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificado al señor FREDY YAMID RODRÍGUEZ NARANJO del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de junio del cursante año.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 14 de julio del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de la demanda presentada por la parte demandada.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f970eec912fa9c320920d6a25b3e2c89930d459eae10ed07db6a9bcbfe060b99

Documento generado en 12/08/2021 11:56:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**